



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

038

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 13 de setiembre del 2016

VISTO:

La Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

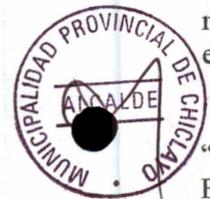
Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que con la finalidad de proseguir con el normal funcionamiento de las actividades administrativas de esta Comuna, resulta procedente autorizar el registro de firma de los funcionarios municipales para el manejo de las cuentas bancarias UE 301212 y la firma de documentos de gestión bancaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y aquellas cuentas que se abran en el futuro, dejándose sin efecto todas las disposiciones municipales que se le opongán.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la petición.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de firma de los funcionarios municipales para el manejo de las cuentas bancarias UE 301212 y la firma de documentos de gestión bancaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y aquellas cuentas que se abran en el futuro:

MIEMBROS TITULARES:

1. **CPC. Sr. LEOPOLDO VASQUEZ CASAS**, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas,
2. **CPC. Sr. GERVACIO LARREA CHUCAS**, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas,

MIEMBRO SUPLENTE:

1. **ABOG. Sr. CESAR GUZMAN CASTILLO**, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sghg.